

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 6
Fecha: 16.3.2020

Asunto:
APLAZAMIENTO DEUDAS TRIBUTARIAS
(Real Decreto-ley 7/2020 medidas
urgentes COVID-19)

Estimado asociado:

El BOE del pasado 13 de marzo, publicó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, al que puede acceder a través del siguiente [link](#).

En su artículo 14 se establece una **medida de aplazamiento de deudas tributarias** correspondientes a:

- declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.
- las establecidas en las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la [Ley 58/2003, General Tributaria](#) (esto es, las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor, el obligado a realizar ingresos a cuenta y pagos fraccionados, así como las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos).

Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el **deudor** sea persona o entidad **con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019**.

Las **condiciones del aplazamiento** serán las siguientes:

- a) El plazo será de seis meses.
- b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.

El presente Real Decreto-ley entró en vigor el día de su publicación en el BOE y mantendrá su vigencia mientras el Gobierno determina que persisten las circunstancias extraordinarias que motivaron su aprobación.

Ref.: FISCAL Nº 6
Fecha: 16.3.2020

La Agencia Tributaria ha publicado unas instrucciones para solicitar estos aplazamientos, a las que puede acceder a través del siguiente [link](#).

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad